

## **Código de conducta de Lucas-Nülle GmbH**

Estas directrices describen medidas organizativas y prescripciones orientadas a garantizar la actuación legal, responsable y sustentable de nuestra empresa y sus empleados en lo concerniente al cumplimiento de leyes y regulaciones.

### **Fundamentos de nuestra manera de actuar:**

1. Cumplimos y respetamos la legislación de todos los Estados en los que desarrollamos actividades.
2. Tratamos con honestidad a todos nuestros socios comerciales, proveedores, clientes, colaboradores y colegas. Está prohibida la discriminación, el acoso, la denigración o cualquier otro tipo de agravio, dirigido a un colaborador o socio comercial, debido a su procedencia étnica, género, religión o cosmovisión, su inclinación política, a alguna discapacidad, a su edad, a sus preferencias sexuales u otras particularidades personales protegidas por la ley. Rechazamos el trabajo infantil al igual que el forzado.
3. Animamos a nuestros colaboradores a discutir temas abiertamente y sin preocupaciones por posibles represalias. Los trabajadores que, de buena fe, planteen reparos concernientes a procesos que tienen lugar en la empresa no sufrirán por ello ningún inconveniente.
4. Reaccionamos consecuentemente ante las conductas impropias bajo el principio de la proporcionalidad. Por esta razón, en cada caso se revisa qué consecuencias resultan razonables y necesarias.

Nuestro sistema de cumplimiento de normas consta de diferentes cuerpos de temas y regulaciones que enumeraremos y definiremos a continuación:

- Trato con socios comerciales y terceros
- Evitación de conflictos de intereses – empleados nuevos
- Trato de la información
- Medio ambiente, seguridad y salud

## **Trato con socios comerciales y terceros**

### **Nuestro lema: ¡No sobornamos ni nos dejamos sobornar!**

Frente a la competencia, apostamos por las prestaciones, la orientación al cliente, al igual que por la calidad de nuestros productos y servicios, y no por prácticas ilegales o éticamente cuestionables. Por lo tanto, rechazamos la corrupción así como los actos ilegales y no toleramos tal comportamiento. Esperamos de nuestros directivos, colaboradores y socios comerciales (por ejemplo, representantes comerciales, asesores y proveedores), que no se sirvan de ninguna práctica corrupta, independientemente del Estado donde desarrollen sus actividades.

En el contacto con partidos, autoridades locales y extranjeras, al igual que con funcionarios, prestamos especial atención a una conducta empresarial íntegra. No realizamos ningún pago, donación, ni otorgamos ningún otro tipo de beneficio monetario a funcionarios, empleados del servicio público, ni a trabajadores de una empresa del sector público, con el fin de obtener contratos o ventajas a nuestro favor. Esta prohibición también es válida en el extranjero, independientemente de si se trata de un lugar donde esto se contemple como normal. Tampoco realizamos pagos no permitidos por cierre de contratos con empresas privadas. Incluso se debe evitar la mera apariencia del tráfico de influencias.

### **Invitaciones, regalos y otro tipo de beneficios personales (otorgados a socios de la industria)**

Solo podemos conceder invitaciones (por ejemplo, a restaurantes o a eventos deportivos, o a comida y bebida durante eventos) si su valor total y las circunstancias concretas no despiertan la impresión del beneficiario de que se espera de él una determinada conducta en calidad de contraprestación. Esto dependerá de las circunstancias concretas de cada caso; en especial, de los siguientes factores:

- Valor del beneficio y frecuencia con el que este se concede
- Cargo del beneficiario dentro de su empresa
- Actividad socialmente adecuada

Jamás debemos conceder beneficios en secreto. Las invitaciones y regalos siempre se tienen que enviar a la dirección comercial oficial del receptor y no a su dirección privada. En ningún caso se debe regalar dinero en efectivo o equivalentes (por ejemplo, vales o cupones). Se permiten presentes y beneficios en valor de hasta 35 euros (deducibles de impuestos) por año y por socio; por otra parte, la directiva tiene que aprobar estas actividades.

Tomamos las mismas precauciones cuando nos ofrecen invitaciones o regalos. Solo aceptamos invitaciones a comer o a eventos, provenientes de socios y clientes, si han sido realizadas voluntariamente, si sirven a una finalidad comercial y si no se presentan de una manera desmesuradamente frecuente y si, además, el agasajo guarda relación con la ocasión.

Solo debemos aceptar regalos comerciales y ocasionales de socios y clientes por un valor razonable y dentro de un marco también razonable. Para verificar que esto se cumpla, a manera de orientación, tomamos un valor real de 35 euros. Si se duda acerca de la conveniencia de los regalos, donaciones o invitaciones, se acordará el procedimiento con el encargado del Departamento de Compliance o con la directiva. La aceptación de regalos o donaciones, o la participación en comidas o eventos será de dominio público y se procederá a su documentación si se sobrepasa el valor de orientación de 35 euros (por año y socio). Esto no afecta la obligación de declaración debida a otras estipulaciones legales (por ejemplo, tributación propia de beneficios monetarios).

### **Directrices estrictas para el contacto con funcionarios**

El concepto de «funcionario» abarca, en todos los niveles, a los representantes o empleados de oficinas de gobierno o de otras instituciones públicas, agencias o unidades legales, al igual que a funcionarios o empleados de empresas estatales y de organizaciones públicas internacionales (funcionarios, personas elegidas para algún cargo, soldados y otros titulares de cargos públicos).

La legislación anticorrupción de muchos Estados contiene estrictas directrices relacionadas con los funcionarios locales y extranjeros. Está prohibida la adquisición de beneficios personales, incluso en el caso de que estos solo sean de escaso valor, si estos fueran concedidos por empleados de una empresa privada. Debemos actuar con precaución si deseamos otorgar un beneficio personal y comprobar que el beneficiario en cuestión está autorizado por la ley a recibirlo. En casos críticos realizamos consultas con la directiva.

### **Relaciones con los proveedores de servicios**

En el caso de los proveedores de servicios, que toman parte en la venta o en la comercialización de nuestros productos (representantes comerciales, otros intermediarios y asesores de tipo económico, técnico o de otra naturaleza), es necesario asegurar, por medio de la documentación debida, que no existe sospecha de corrupción.

En este contexto es necesario contar con un acuerdo por escrito. En este documento se deben establecer clara y precisamente los beneficios del proveedor. Esto significa que los beneficios que el proveedor obtiene tienen que estar documentados exactamente en cifras o tantos por ciento, a más tardar, en el momento de la recepción del encargo por Lucas-Nülle GmbH.

### **Deber de información de los proveedores y de informe de la violaciones del código**

Durante el contacto con los proveedores de servicios, nuestros empleados dejan siempre en claro que actuamos bajo la observación del derecho vigente, que no toleramos conductas corruptas ni violatorias de la legislación en ninguna de sus formas y que, ante la aparición de casos de corrupción o de otras conductas no legales, finalizamos de inmediato la colaboración con el proveedor. Si se descubren indicios de corrupción o de otras serias violaciones de la ley por parte de un proveedor, los empleados tienen que informar a los encargados del Departamento de Compliance.

### **Pagos a clientes, empleados, proveedores o representantes de otras empresas**

Para el envío de nuestros productos elaboramos facturas con fecha relacionada con el suministro correspondiente.

No realizamos pagos no legales a empleados o representantes de otras empresas, ni de manera indirecta ni a través de un proveedor de servicios.

Los pagos que realizamos debido a la recepción de suministros y prestaciones, en tanto no existan acuerdos de cesión legal válidos o retenciones forzadas, se dirigen de manera exclusiva y directa al socio contractual correspondiente.

### **Leyes de competencia y antimonopolio**

Cumplimos con las reglas de la competencia justa.

No accedemos a prácticas ilegales y / o punibles como, por ejemplo, manipulación ilegal de licitaciones, que excluyan, restrinjan o confundan a la competencia. No conseguimos de manera ilegal información relevante, concerniente a la competencia, ni propagamos información falsa acerca de un competidor o de sus productos o servicios.

No existe ninguna exigencia (en lo formal) previa a la formación de un cartel o a la participación en uno de ellos. Debido a esto, puede ocurrir sencillamente que la competencia conforme o participe en un cartel sin que, tal vez, esté en efecto consciente desde el principio de esta circunstancia (por ejemplo, como resultado de una conversación, por lo demás, informal).

En consecuencia, por ejemplo, evitamos discusiones e incluso conversaciones detalladas acerca de la fijación de precios y cálculos, posición en el correspondiente mercado nacional, estructura de ventas, red de distribución, etc., con quienes pertenezcan a las empresas que forman parte de la competencia. Incluso entre personas pertenecientes a empresas supuestamente amigas que, en apariencia, no forman en absoluto parte de la competencia, una charla de este tipo se puede considerar como una discusión no permitida. Además de eso, también se podrían estar violando obligaciones de confidencialidad del contrato de trabajo.

### **Donaciones**

Se permiten las donaciones y el patrocinio dentro del marco de las normas tributarias si las autoriza la directiva.

### **Controles comerciales / controles de exportación**

Cumplimos todas las leyes de control de exportaciones y de aduana.

## **Relaciones comerciales con proveedores**

Desplegamos esfuerzos para que nuestros socios comerciales también sigan los mismos principios:

- Cumplimiento de todas las leyes aplicables
- Rechazo de la corrupción
- Observación de los derechos humanos de los empleados
- Cumplimiento de las leyes contra el trabajo infantil
- Asunción de la responsabilidad de velar por la salud y seguridad de los empleados
- Cumplimiento de las leyes nacionales y estándares internacionales de protección del medio ambiente

## **Trato de la información**

### **1. Confidencialidad**

Los secretos comerciales y de la empresa se deben tratar con confidencialidad. Esto también es válido para otro tipo de información en cuya reserva tengan interés Lucas-Nülle GmbH, nuestros socios comerciales y clientes. Esta obligación se mantiene en vigencia una vez finalizada la relación laboral.

### **2. Protección y seguridad de datos**

Durante todos los procesos operacionales se debe garantizar la protección de la esfera privada al emplear datos personales, además de la seguridad de los datos comerciales, bajo la observación de las exigencias legales. Fundamentalmente, se debe proteger contra el acceso de terceros la información confidencial, los documentos oficiales y los soportes de datos.

## **Medio ambiente, seguridad y salud**

### **1. Protección del medio ambiente y seguridad técnica**

Cumplimos con las estipulaciones y estándares de protección del medio ambiente y empleamos responsablemente los recursos naturales. Ya desde el desarrollo de nuestros productos, los objetivos son un diseño ecológico, la seguridad técnica y la protección de la salud.

### **2. Seguridad laboral**

La prevención de accidentes y la protección contra riesgos de la salud, debidos al trabajo, forman parte de los deberes de la empresa, contexto dentro del cual cada persona es también responsable frente a sus compañeros y colegas.